



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 18 de Septiembre de 2.007

ORDENANZA N° 789/07

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 11 de septiembre de 2.007 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS DE ALQUILER, que fuera oportunamente presentado por la Comisión de Asuntos Legales del Cuerpo Legislativo. Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto tal como fue presentado.

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE ALQUILER

ART 1º: A los fines de éste ordenamiento, entiéndase por:

* **TAXI:** a la unidad automotriz debidamente autorizado por la Municipalidad a través de sus órganos competentes, destinados exclusivamente al servicio de transporte público de personas.

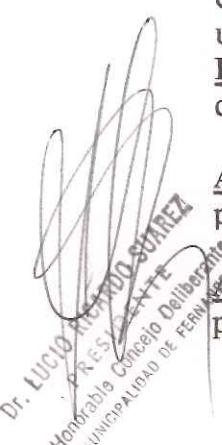
RADIO TAXI: taxi equipado con aparato de radio comunicación, que se vincula contractualmente con una agencia de remisses para radio taxis, a través de la cual el usuario podrá concertar los servicios del taxi, lo que no significará incremento de tarifa.

REMISSES: vehículo que efectuare el servicio que se presta por viaje o por tiempo, y cuyo precio se fija en forma convencional entre las partes.

ART 2º: El servicio solo deberá prestarse mediante vehículo habilitados y conducidos por personas autorizados.

ART 3º : La solicitud de habilitación para agencias de Taxi, Radio Taxi y Remisses, se presentará ante la Dirección Municipal de Tránsito y consignará:

- a) Nombre y apellido, domicilio legal y efectivo en la ciudad de Fernández y Documento de Identidad.
- b) Tratándose de Sociedades, se acompañará testimonio del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio y nómina de conductores.
- c) Detalle y características de vehículos cuya habilitación se solicite, indicando: marca, tipo, modelo, número de chapa-patente, capacidad expresada en asientos





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

útiles y constancia del registro de automotores de la provincia, que acredite la propiedad del mismo y su radicación en la provincia.

- d) Constancia del seguro contratado para servicios que se peticionan , por el que se cubre la totalidad de los riesgos por responsabilidad de las personas transportadas y no transportadas , incluido el chofer del vehiculo habilitado.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Fernández.
- f) Detalles y características de locales que se destinaren para atención del publico y concertación de los servicios, acompañándose croquis.

ART4º : Para obtener autorización como conductor deberá presentarse solicitud por escrito ante la Dirección Municipal de Transito, mencionando nombre y apellido, domicilio y se acompañara la siguiente documentación:

- a) Certificado de buena conducta .
- b) Licencia de conductor profesional, otorgada por la Municipalidad de Fernández.
- c) Tener 21 años como mínimo o ser menor emancipado, por matrimonio o habilitación de edad, o menor autorizado judicialmente para el servicio del comercio.
- d) Presentar constancia de libre deuda municipal

ART.5º: Solo podrán habilitarse vehículos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditación de propiedad del vehículo mediante copia de titulo de propiedad y cedula verde, debiendo estar el mismo radicado en la provincia.
- b) Constancia del seguro contratado para el servicio que se peticiona, por el que se cubre la totalidad de los riesgos por responsabilidad de las personas transportadas y no transportadas, incluido el chofer del vehículo habilitado.
- c) Cedula de constancia de inspección técnica vehicular, la que será debidamente registrada en un libro de actas de inspección registrada por la Dirección Municipal de Tránsito.
- d) Automóviles con 4 (cuatro) a 5 (cinco) puertas.
- e) Matafuegos en perfecto estado de funcionamiento y carga.
- f) Y toda otra norma de seguridad que exija la ley nacional de transito.
- g) Adaptar el vehiculo a la discapacidad del chofer cuando incorpore a su flota como tal, a una persona con determinada discapacidad física siempre y cuando sea leve y la prestación se efectúe dentro del ejido municipal, en este caso el municipio extenderá un carnet especial para esa persona con validez por 6 (seis) meses, cuyo costo será proporcional a la tasa vigente.

ART.6º: Es obligación de los conductores de los vehículos:

- a) Para con el pasaje mantener trato correcto y respetuoso.
- b) Observar alijo en el atuendo.
- c) No fumar cuando transporte pasajeros.
- d) Conocer las disposiciones de esta ordenanza, su reglamentación y toda otra disposición vinculada al servicio.
- e) Respetar la tarifa que establezca esta ordenanza.
- f) Respetar en todo momento la investidura del agente de transito actuante, proporcionando todos los datos por él exigidos. Su negativa constituirá falta grave.
- g) Renovar anualmente los certificados de salud, visión y buena conducta.



Dr. LUCIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD de FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

ART.7º: De la prestación del servicio.

- a) El servicio de transporte de personas mediante el auto de alquiler se prestará con la mayor eficiencia y revestirá características que garanticen : seguridad, confort, calidad e higiene.
- b) Dentro del ejido municipal de la ciudad de Fernández sin perjuicio de transportar pasajeros a cualquier punto del territorio nacional, siendo los prestadores y/o agencias en este último caso, responsables del cumplimiento de las leyes y disposiciones de cada jurisdicción nacional, provincial o municipal.-

ART.8º: Prohibiciones:

- a) Prestar servicio con vehículo no habilitado.-
- b) No podrán ser prestadores ni propietarios de agencias los deudores del municipio y responsables municipales del control del servicio, salvo los ya habilitados al momento de asumir las funciones detalladas.
- c) Toda persona que halla sido inhabilitado por aplicación de esta ordenanza o de lo dispuesto por ordenanza general impositiva, mientras no se hubiere cumplido el periodo de inhabilitación.
- d) Los declarados en quiebra mientras dure su inhabilitación

Art.9º: De las tarifas

- a) Tarifas para autos de alquiler
 - Viajes locales (hasta 10 cuadras).....\$2,50
 - Viajes locales (mas de 10 cuadras, cada una).....\$0.20
 - Viajes a ciudad capital (Santiago del Estero).....\$5,00

ART.10º: De las multas:

Las multas a fijar a los prestadores y agencias serán las siguientes:

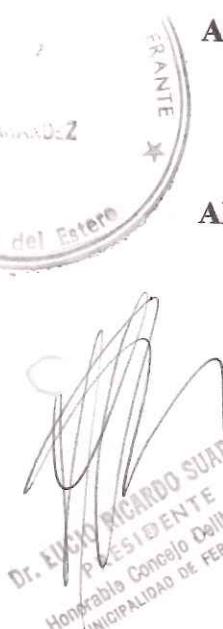
- a) Por circular sin habilitación la cantidad de 50 lts. de nafta súper o su valor
- b) Por circular sin los papeles correspondientes al vehículo o chofer, la cantidad de 50 lts. De nafta súper o su valor.
- c) Por circular con carnet de conductor no profesional o vencido , la cantidad de 50 lts. De nafta súper o su valor.
- d) Por tener el seguro del vehículo vencido , la cantidad de 100lts. de nafta súper o su valor.
- e) Para agencias: Por prestar servicios en vehículos no habilitados o conducidos por chofer no habilitado, la cantidad de 100 lts. de nafta súper o su valor.
- f) Toda otra infracción no establecida en la presente se aplicara por analogía a lo establecido en la ley nacional de transito.

ART. 11º: Tasas:

- Habilitación de agencias: \$ 25
- Habilitación de servicios del auto de alquiler: \$ 20
- Tasa bimestral de comercio, inspección y afines, por agencia: \$20
- Por unidad automotriz: \$ 15 (servicio urbano)

ART.12º: Disposiciones transitorias:

- a) La totalidad de los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

en auto de alquiler, que desarrollen su actividad en ejido municipal sean que se encuentren con habilitación vigente, con habilitaciones en trámite, caducarán de pleno derecho a partir de la promulgación de la presente.

Se establece por única vez el perdón fiscal para todos los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler, a los efectos de regularizar la totalidad de las habilitaciones.

A partir de la fecha tendrán un plazo máximo e irrevocable de 120 (ciento veinte) días corridos para adecuarse a las disposiciones de la presente.

b) Por esta única vez, como circunstancia extraordinaria se permitirá la regularización de la situación de hecho en la prestación del servicio de taxis, a los móviles que se encuentran prestando este servicio dentro del ejido municipal, atendiendo la situación socio-económica de los mismos.

Los que deberán someter sus vehículos a revisión técnica semestral en la Dirección Municipal de Tránsito o donde el Departamento Ejecutivo así lo determine.

Seguro Obligatorio para el servicio que presta.

Paradas designadas por el Departamento Ejecutivo, y todo otro requisito inherente a la prestación del servicio de taxi.

Esta disposición transitoria no permite nuevas habilitaciones, salvo los prestadores expresamente constatados por la Dirección Municipal de Tránsito.-

ART.13º: Deróguese todas las disposiciones establecidas en las ordenanzas referidas al transporte público de pasajeros en autos de alquiler sus reglamentaciones, como así toda otra norma que hubiese sido dictada con anterioridad que se oponga a la presente.

ART.14º: Facultase al Departamento Ejecutivo para que a través de sus órganos competentes dicte todos los actos administrativos que fueren menester para la reglamentación e implementación de la presente ordenanza.

ART. 15º: Comuníquese, Publíquese, Dese al R. M. y Archívese.-

GLADYS MARINA QUIROGA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



Dr. LUCIO RICARDO SUÁREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ